

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

| | |
|--|------|
| Por tres meses, pesetas. | 5 |
| seis id. id. | 10 |
| Anuncios particulares, la línea. | 0'15 |

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

| | |
|----------------------------------|-------|
| Por tres meses, pesetas. | 6'25 |
| seis id. id. | 12'50 |
| Número suelto. | 0'25 |

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento, dictando reglas para la ejecución de la ley de procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889, se hace público para que llegue á conocimiento de las partes interesadas, que con esta fecha se cursa al Ministerio de la Gobernación, el recurso para ante el mismo interpuesto por don Fructuoso Rodríguez Alonso, contra providencia de este Gobierno que declaró no estar vacante la plaza de Practicante de cirugía menor del pueblo de Fuente de Santa Cruz, por hallarse desempeñándola el Médico titular de dicho pueblo.

Segovia 26 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

POLICIA PECUARIA.

Circular.

Siendo frecuentes las noticias que llegan á este Gobierno de provincia, sobre invasión de la viruela en el ganado lanar, sin que en muchos casos las autoridades y facultativos á cuyo cargo y vi-

gilancia está tan importante servicio, tomen las medidas y precauciones necesarias para aislar el contagio y evitar su propagación, cuyo descuido y abandono pueden ocasionar perjuicios generales de mucha consideración, recuerdo muy eficazmente á las autoridades municipales, Subdelegados y profesores de Veterinaria, el exacto cumplimiento de todo cuanto en mi circular de 28 de Septiembre del año anterior se ordena, advirtiéndoles que de no cumplir con todo rigor y exactitud cuanto en ella se contiene, aplicaré sin contemplación ni excusa de ninguna clase la penalidad que en la misma se hace constar, no siéndome posible por más tiempo tolerar la menor negligencia ni descuido en tan importante y transcendental servicio.

Segovia 26 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Don Victor de Ron, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de Montes se me ha remitido para su aprobación el expediente de deslinde del monte núm. 42 del catálogo, denominado "Pinar de Abajo", perteneciente á los propios de Samboal.

Y á fin de que por los interesados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público por medio de este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha de su inserción, de conformidad con lo que previene el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Montes de 1863.

Segovia 27 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Don Victor de Ron, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de Montes se me ha remitido para su aprobación el expediente de deslinde del monte núm. 43 del catálogo, denominado "Pinar de Arriba", perteneciente á los propios de Samboal.

Y á fin de que por los interesados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público por medio de este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha de su inserción, de conformidad con lo que previene el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Montes de 1863.

Segovia 27 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Don Victor de Ron, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de Montes se me ha remitido para su aprobación el expediente de deslinde del monte núm. 19 del catálogo, denominado "Pinar de Arriba", perteneciente á los propios de Fresneda de Cuéllar.

Y á fin de que por los interesados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público por medio de este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha de su inserción, de conformidad con lo que previene el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para

la ejecución de la ley de Montes de 1863.

Segovia 27 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Don Victor de Ron, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de Montes se me ha remitido para su aprobación el expediente de deslinde del monte núm. 44 del catálogo, denominado "Pinar de la Escomulgada", perteneciente á los propios de Samboal.

Y á fin de que por los interesados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público por medio de este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha de su inserción, de conformidad con lo que previene el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Montes de 1863.

Segovia 27 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

El Alcalde de Miguelañez participa á mi autoridad que en la mañana del 22 del actual, desapareció de aquél término donde se hallaba segando, el joven Pedro López Freire, de las señas que á continuación se expresan, cuyo sujeto estaba al cuidado del Capataz de la cuadrilla de segadores, llamado Domingo Polín.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta pro-

vincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habido, lo pongan á disposición del Alcalde de dicho pueblo á los fines que procedan. Segovia 26 de Junio de 1896.

El Gobernador interino, **Victor de Ron.**

Señas que se citan.—Soltero, edad 18 años, hijo de Josefa, casada de segundas nupcias con Manuel Seira Casanova, vecinos en Santa Eulalia de Senva, Ayuntamiento de Pol, (Lugo), estatura bastante alta, cara delgada y blanca, pelo negro, viste blusa azul, calzón de tela parda remendado con badana, sombrero blanco, una manta y zapatos de becerro con el piso de madera.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO. Circular.

Habiendo desaparecido la noche anterior, del sitio los Arroyos, próximo al ferial, en esta capital, cuatro caballerías menores de las señas que á continuación se expresan, propiedad de las gitanas Josefa Moreno Manzano y Luisa Muñoz, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de referidas caballerías y de las personas en cuyo poder se encuentren, y en caso de ser habidas pónganse unas y otras á disposición de este Gobierno.

Segovia 27 de Junio de 1896.

El Gobernador interino, **Victor de Ron.**

Señas que se citan.—De Josefa Moreno: Una menor de tres años, pelo negro, alzada pequeña, hace poco que ha malparido.

Otra rúcia, preñada, rabona, alzada regular.

De Luisa Muñoz: Un buche de tres años, castaño, con una borlita en el rabo.

Una borrica rúcia, alzada regular.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO. Circular.

La noche anterior le han sido robadas á Angel Rincón y Agustín Calvo García, vecinos de Santiuste de San Juan Bautista, tres caballerías de las señas que á continuación se indican.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de mencionadas caballerías y de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y en caso de ser habidas pónganse unas y otras á disposición del Alcalde de dicho pueblo, á los fines que procedan.

Segovia 27 de Junio de 1896.

El Gobernador interino, **Victor de Ron.**

Señas de las caballerías.—De Angel Rincón: Un macho y una mula, pelo rojo oscuro, alzada la cuerda y un dedo próximamente, edad cerrada.

De Agustín Calvo: Un pollino de cinco años, pelo castaño oscuro, alzada regular, con albarda forrada de piel de merina blanca y cabezada de correa con ramal de cañamo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subastas.

En los días del próximo mes de Julio, de once á doce de su mañana y ante los Sres. Alcaldes respectivos, tendrán lugar las subastas de varias maderas y leñas que se hallan depositadas en los pueblos que á continuación se expresan, por los tipos de tasación que se mencionan y con sujeción al pliego de condiciones redactado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, que se halla inserto en el Boletín oficial de 22 del actual.

Gómezerración.

Subasta para el día 13.

Ocho piezas de madera y 35 trozos leñosos, depositado en dicho pueblo y tasado en 30'25 pesetas, tipo de la subasta.

Lastras de Cuéllar.

Otra para el mismo día.

Veintinueve piezas de madera, depositadas en el mencionado pueblo y tasadas en 63'50 pesetas, tipo de la subasta.

Sebúcor.

Otra para el mismo día.

Cincuenta y tres maderas y 49 trozos leñosos y seis extéreos de leña delgada, depositado en el citado pueblo y tasado en 106'75 pesetas, tipo de la subasta.

Sauquillo.

Otra para el mismo día.

Noventa y una piezas de madera y dos trozos leñosos, depositado en dicho pueblo y tasado en 220 pesetas, tipo de la subasta.

Fuenterrebollo.

Otra para el día 14.

Cuarenta y cuatro piezas de madera y cuatro extéreos de leña, depositado en el mencionado pueblo y tasado en 104'50 pesetas, tipo de la subasta.

Veganzones.

Otra para el mismo día.

Ciento cuatro piezas de madera y cuatro trozos leñosos, depositado en el expresado pueblo y tasado en 199 pesetas, tipo de la subasta.

Navalilla.

Otra para el día 15.

Cuarenta piezas de madera y ocho trozos leñosos, depositado en dicho pueblo y tasado en 87'50 pesetas, tipo de la subasta.

Muñoveros.

Otra para el mismo día.

Diez y nueve piezas de madera, depositadas en el mencionado pueblo y

tasadas en 47'25 pesetas, tipo de la subasta.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores quieran interesarse en dichas subastas.

Segovia 27 de Junio de 1896.

El Gobernador interino, **Victor de Ron.**

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Sepúlveda á Cuéllar, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 34.025 pesetas, 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico; ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Junio de 1896.— El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conser-

vación de la carretera de Sepúlveda á Cuéllar, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.366 pesetas, 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico; ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Junio de 1896.— El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios

del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de venta de San Rafael á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.540 pesetas, 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Junio de 1896.— El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se

exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de venta de San Rafael á Segovia, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Villalba á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 21.593 pesetas, 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Junio de 1896.— El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con

fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Villalba á Segovia, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acti de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Mayo de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS HUERTAS ILLERA, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las facultades que la ley le concede.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que en los respectivos expedientes se indican, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Matabuena, 1891 á 92; Fuenterrabollo, 1891 á 92; Dehesa, 1887 á 88; Valtiendas, 1891 á 92; Aragoneses, 1888 á 89; Monterrubio, 1882 á 83 y 83 á 84; Fuentesauco, 1893 á 94; Pelayos, 1867 á 68; Ochando, 1885 á 86; Ciruelos de de Coca, 1885 á 86 y 84 á 85; Pinarnegrillo, 1891 á 92; Castro de Fuentidueña, 1890 á 91; Brieva, 1886 á 87; Fuentemizarra, 1893 á 94; Ochando, 1884 á 85; Turrubuelo, 1869 á 70 y 70 á 71; Barbolla, 1874 á 75; Monterrubio, 1884 á 85 y 85 á 86; Corral de Aillón, 1869 á 70 y 77 á 78; Higuera, 1869 á 70, 70 á 71 y 79 á 80; Santa Maria de Rianza, 1883 á 84 y 84 á 85; Corral de Aillón, 1885 á 86; Tolocirio, 1870 á 71 y 79 á 80; San Martín y Mudrián, 1884 á 85 y 85 á 86; Cuevas de Provanco, 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 86; Laguna Rodrigo, 1884 á 85 y 85 á 86; Navas de Oro, 1881 á 82; Hoyuelos, 1891 á 92, 90 á 91 y 89 á 90; Nieva, 1868 á 69 y 69 á 70; Montuenga, 1875 á 76; Tolocirio, 1882 á 83 y 83 á 84; Villagonzalo, 1880 á 81; Navalilla, 1876 á 77 y 75 á 76; Pinarejos, 1870 á 71 y 68 á 69; Navalmanzano, 1882 á 83; Grajera, 1892 á 93; Cobos de Fuentidueña, 1890

á 91; San Cristóbal de Cuéllar, 1893 á 94; Navalmanzano, 1885 á 86; Castro de Fuentidueña, 1893 á 94; Pinarejos, 1892 á 93; Cuevas de Provanco, 1893 á 94; Grado, 1892 á 93; Navafria, 1892 á 93; Matabuena, 1892 á 93; Perorrubio, 1892 á 93; Torrecilla del Pinar, 1882 á 83, 80 á 81, 79 á 80, 78 á 79, 76 á 77, 75 á 76 y 67 á 68; Vegafria, 1885 á 86, 84 á 85, 83 á 84, 68 á 69 y 67 á 68; Brieva, 1880 á 81 y 77 á 78; Turrubuelo, 1877 á 78 y 78 á 79; Aldeasoña, 1870 á 71 y 74 á 75; Onrubia, 1870 á 71; Laguna Rodrigo, 1883 á 84; Migueláñez, 1881 á 82; Villacorta, primer semestre de 1863 y 63 á 64; Aragoneses, 1889 á 90; Santo Domingo de Pirón, 1886 á 87; Santiuste de Pedraza, 1886 á 87; Donhierro, 1882 á 83, 81 á 82 y 80 á 81; San Martín y Mudrián, 1875 á 76, 76 á 77 y 83 á 84; Fuentesauco, 1885 á 86; Durnelo, 1875 á 76 y 76 á 77; Pajarejos, 1892 á 93; Juarros de Voltoya, 1892 á 93 y 91 á 92; Marazuela, 1890 á 91; Ituro, 1892 á 93 y 91 á 92; Etreos, 1891 á 92; Rapariegos, 1891 á 92; Nava de la Asunción, 1888 á 89 y 89 á 90; Rebollo, 1887 á 88; Valdevarnés, 1890 á 91; Castroserna de Abajo, 1870 á 71; Huertos, 1880 á 81, 79 á 80 y 82 á 83; Carbonero el Mayor, 1886 á 87; Paradinas, 1890 á 91, 93 á 94 y 91 á 92; Castroserna de Abajo, 1885 á 86; Lastrilla, 1888 á 89; Martín Muñoz de la Dehesa, 1891 á 92, 92 á 93 y 93 á 94; Melque, 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91; Carrascal del Río, 1893 á 94; Arcones, 1893 á 94; Aldeasoña, 1888 á 89 y 87 á 88; Cobos de Fuentidueña, 1893 á 94; Boceguillas, 1891 á 92; Uruñas, 1880 á 81; Torrevalde San Pedro, 1867 á 68 y 80 á 81; Uruñas, 1877 á 78 y 79 á 80; Anaya, 1890 á 91; Bernuy de Porreros, 1891 á 92 y 92 á 93; Fuente el Olmo de Iscar, 1892 á 93 y 93 á 94; Aldeonsancho, 1892 á 93.

Beneficencia.—Dehesa y Dehesa Mayor.—Solicitado por Benigno Gozalo Torrego, de estado viudo y vecino de Dehesa y Dehesa Mayor, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia de su hijo Lorenzo Gozalo Cabrerizo, de un mes de edad, el cual le ha quedado al fallecimiento de su esposa, y reuniendo el reclamante las condiciones exigidas por el reglamento, la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, siempre que el niño no padezca enfermedad contagiosa ó habitual.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Mayo de 1896.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Tomás Huertas Illera.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

LIQUIDACIÓN DEL 20 POR 100 DE PROPIOS.

Las disposiciones 2.^a y 3.^a de la Instrucción de la Inspección general de Hacienda pública de 25 de Septiembre de 1886, previenen que dentro de los cinco primeros días de cada trimestre remitirán, tanto los Ayuntamientos cuanto las Comunidades, á la Administración de Hacienda de la respectiva provincia, una certificación declaratoria de las rentas obtenidas de sus bienes de propios, expedida en forma tal, que se consigne en ella la fecha del pago, nombre del arrendatario ó censatario, nombre y clase de la finca, cantidad satisfecha, deducción del importe de la contribución por cada una de las fincas, renta líquida y 20 por 100 que de esta renta corresponde á la Hacienda.

En dichas certificaciones se consignará además el número con que cada finca figure en el amillaramiento, líquido imponible y el tanto por ciento que á éste haya correspondido por contribución en los repartimientos, cuidando no deducir la contribución por un período mayor que el del perteneciente á la renta.

Esta Administración recomienda á los Ayuntamientos y Comunidades de la provincia, observen una rigurosa exactitud en la consignación de cantidades y datos que en las indicadas certificaciones estampen, puesto que ella dispone de medios para comprobar la certeza de las declaraciones que hagan, rechazará aquellas en que se observe que se oculta el todo ó parte de las rentas percibidas, y exigirá al funcionario que las haya expedido la responsabilidad que proceda. En caso de no percibir renta alguna, se remitirán en sentido negativo.

IMPUESTOS DE 1 POR 100 SOBRE PAGOS, Y 5 Y 11 POR 100 SOBRE SUELDOS Y ASIGNACIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES.

Con objeto de que esta dependencia pueda liquidar lo que corresponde al Tesoro público por los mencionados impuestos, creados por los Reales decretos de 10 de Agosto de 1893, se previene, tanto á los Ayuntamientos de la provincia, cuanto á la Excelentísima Diputación, la obligación que tienen de remitir á esta Administración de Hacienda, dentro de todo el próximo mes de Julio, certificación que acredite separada y detalladamente, todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en su respectivo presupuesto se hayan realizado en el actual cuarto trimestre del año económico corriente, por cuenta de este ejercicio ó de los que se hallen cerrados, sin omitir aquellos pagos que se hallen exceptuados de todo impuesto, que deberán designarse y justificarse.

Si el pago de los haberes del personal de las indicadas Corporaciones hubiere sufrido alguna alteración por consecuencia de vacantes ó cualquier otro motivo, durante el período á que

han de referirse los documentos cuya remisión se interesa, se las recuerda el deber en que se hallan de dar cuenta en forma de certificado á esta Administración de Hacienda. Estas certificaciones se remitirán por duplicado.

Igualmente se les recomienda procuren expedir cuantos documentos se vieren reclamando en papel de oficio, ó en caso de que lo hagan en los impresos que ordinariamente utilizan, fijen un timbre móvil de 10 céntimos de peseta, en armonía con lo que preceptúa la vigente ley del timbre; advirtiéndoles que de omitirle, se les exigirá el reintegro correspondiente, sin perjuicio de la imposición de la multa de dos pesetas que autoriza el artículo 186 de la ley últimamente citada.

Es imprescindible la prestación de un fiel cumplimiento á cuantos servicios se interesan y dentro de los plazos que se marcan; pues de no ser así, se verá esta Administración obligada á exigir las responsabilidades consiguientes á las autoridades, funcionarios ó Corporaciones que de algún modo retrasen la ejecución de estos importantísimos servicios.

Segovia 26 de Junio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Alcaldía de Navalilla.

El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguno.

Navalilla 23 de Junio de 1896.—El Alcalde, Cesáreo Merino.

Alcaldía de Etreros.

Hallándose terminados el repartimiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, para el año económico próximo de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan entablar y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Etreros 22 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Ranedo.

Alcaldía de Valdevacas y Guijar.

Terminados el padrón fiscal de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1896 á 97, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la

Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones de agravios que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se oirán las que se presenten.

Valdevacas y Guijar 20 de Junio de 1896.—El Alcalde, Matías García.

Juzgado municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Don Gregorio Benito Bernabé, Juez municipal de este pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que en este Juzgado pende entre D. Tomás de Miguel Moreno, vecino de Cantalejo, en esta provincia, contra Antonio Alvaro Barral, que lo es de Valles de Fuentidueña, agregado á este pueblo de Fuente el Olmo, sobre pago de ciento cincuenta pesetas y costas, se saca á pública subasta la finca siguiente sita en el pueblo de Valles de Fuentidueña.

Una casa en el sitio de las cuatro calles, sin número, con un pequeño corral; linda por la derecha según se entra, con casa de Feliciano Rodrigo; izquierda, entrada de la casa de Segundo Muñoz; espalda, casa de José Romero, y frente, casa de Segundo Muñoz; mide próximamente cuatro metros de ancha, por seis de larga; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

El remate de dicha casa tendrá lugar el día veinte de Julio de este presente año, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la misma el 10 por 100 de la cantidad, y por último que se saca á remate sin suplirse la falta de título de propiedad.

Dado en Fuente el Olmo de Fuentidueña á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, Gregorio Benito.—El Secretario habilitado, Gregorio Arranz.

VENTA DE FINCAS.

Por la testamentaria de don Valentín Martín, vecino que fué del Real Sitio de San Ildefonso, se venden trece fincas labrantías y una era en término de Valseca, y una tierra de labor en término de Ontanares.

Se admiten proposiciones bajo pliego cerrado hasta el día 2 de

Julio próximo, en la Notaría de D. Vicente Barragan Fuentetaja, quien enterará del pliego de condiciones.

El testamentario, Aurelio Framis.

NUEVA SOMBRERERÍA

CLAUDIO MORENO

antiguo representante y socio que ha sido de la sombrerería de Doña Juliana Martínez y Compañía (antes de D. Julián Olmos)

11, JUAN BRAVO, 11,

SEGOVIA.

Al participar á mis numerosos amigos, parroquianos y al público en general, la apertura de mi establecimiento, debo indicarles, que procedentes de las fábricas más acreditadas así del país y del extranjero, estoy recibiendo un extenso y variado surtido en sombreros y gorras, tanto en negro como en colores, para la próxima estación.

También se hacen sombreros á la medida, tanto de copa como de teja, hongos y flexibles; se limpian y reforman; todó á precios económicos.

Inmenso surtido en roses, teresianas y efectos para militares.

NO CONFUNDIRSE, JUAN BRAVO, 11,

frente al comercio de paños del señor

Sanz Durán.

COMERCIO DE ULTRAMARINOS

y depósito de carnes saladas

DE

PEDRO GONZALO ALBERTOS

PLAZA MAYOR, 37,

SEGOVIA.

Tocino hojas enteras, á 55 reales arroba.

Manteca añeja en pella, á 70 id. id.

Idem sin sal en tripa, á 80 id. id.

Jamones del país, á 90 id. id.

Idem gallegos, á 80 id. id.

Idem avilés, á 100 id. id.

Salchichón superior de Vich, á 21 id. kilo.

Chorizo tripa gorda, á 8 id. medio kilo.

Longaniza superior, á 7 id. id. id.

Idem algo añeja, á 4 id. id. id.

Pernicotes y recortes, á 50 id. arroba.

Cabezas y espinazos, á 35 id. id.

Huesos, á 20 id. id.

Se vende á plazos con buenas referencias.

Hay sucursal en la calle de San Francisco, núm. 14.

IMPRENTA PROVINCIAL.